 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código 01 Versión
	RESOLUCIÓN	03/11/2016 Fecha 1 de 2 Página

RESOLUCIÓN N° 597 DE 2017

(Diciembre 12)

Por la cual se convoca a elecciones para representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA

En uso de su facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo No. 010 del 2 de diciembre de 1993,

CONSIDERANDO

Que, la Resolución número 652 del 30 de abril de 2012, "... establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones",

Que, el constituir el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral se contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, siendo necesario establecer su conformación.

Que, de conformidad con el artículo 3° Resolución No. 1356 de 2012: El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos Representantes del Empleador y dos representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades Públicas y las Empresas Privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que, los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Que, a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones No. 652 de 2012 y la No. 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo es necesario convocar a elecciones para Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, el período de los Miembros del Comité que se elijan por parte de los empleados y empleador será de dos (2) años.


Que, según Resolución 1356 de 2012, el Artículo 3°: *Modifíquese el artículo 9° de la Resolución 652 de 2012, el cual quedará así:*

"Artículo 9°. Reuniones. El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Convocar a los servidores públicos del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, para que participen en el proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados y sus respectivos suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Institución, a llevarse a cabo el martes 19 de diciembre de

 ISER	JURIDICA	F-JR-22 Código 01
	RESOLUCIÓN	Versión 03/11/2016
		Fecha
		2 de 2 Página

2017, en el horario comprendido entre las 8.00 a.m. y las 12:00 m. en las instalaciones del Edificio Administrativo, primer piso.

ARTICULO SEGUNDO: Podrá inscribirse como Representante de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, quién se encuentre vinculado al Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona como funcionario **Administrativo o docente de Planta**, que no tenga sanción disciplinaria ni penal vigente, tampoco queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral en los seis meses anteriores a su conformación.

Parágrafo: Los aspirantes deben inscribirse personalmente en la Oficina de Talento Humano mediante escrito en el cual manifiestan el deseo de participar como candidato a representante ante el **Comité de Convivencia Laboral** entre los días hábiles comprendidos del 12 de diciembre al 15 de diciembre de 2017, en el horario comprendido entre las 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Para efectos de la elección a que se refiere la presente resolución, tendrán derecho a votar, todo el personal docente tanto de carrera como ocasional y los Funcionarios Administrativos (de carrera, provisionales, de Libre Nombramiento y trabajadores oficiales) de la planta de personal del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona.

ARTICULO CUARTO: Periodo del Comité de Convivencia Laboral. El periodo de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Profesional de Talento Humano para que adelante el proceso de elecciones: Inscripciones, publicación de resultados y designación de 3 jurados de votación y demás acciones necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, para lo cual deberá tener en cuenta:

1. Organizar la logística necesaria para el desarrollo de las elecciones.
2. Resolver las quejas y reclamaciones junto con el Asesor Jurídico Externo presentadas en el proceso electoral.
3. Preparar el informe con los resultados consolidados del proceso eleccionario y presentarlo a la Rectoría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección.

ARTICULO SEXTO: Recibido por Rectoría el informe del resultado de las elecciones, se procederá al nombramiento de los dos (2) representantes elegidos, con sus respectivos suplentes, por parte del empleador, constituyéndose por acto administrativo el Comité de Convivencia Laboral del ISE, junto con los representantes electos por los empleados.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTICULO OCTAVO: Enviar copias del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano y publicarlo en página WEB de la Institución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en pamplona, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO



